DOCUMENTO
PAT_Anexos: **BASES INSTALACIONES DEPORTIVAS 22-23**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **NKJ7B-YGE69-6JZ89**
Página 1 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SALVADOR FERNÁNDEZ GANDÍA, Técnico de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/05/2022 15:38
2.- JOSE ALBERTO PACHECO GARCIA, Deportes_Subdirector , de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/05/2022 17:29

ESTADO
FIRMADO
30/05/2022 17:29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE USOS DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2022-23.

La gestión para permitir el uso de espacios deportivos de instalaciones de titularidad municipal, o sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, permita transferir su utilización a terceras personas, se configura como prioridad y se hace necesario mantener y regularizar el procedimiento de autorización demanial para alcanzar tal fin.

Después de la experiencia acumulada en las dos pasadas temporadas donde se implementaron las bases que dieron la primera regulación de uso de espacios deportivos municipales a entidades locales, para la continuidad y seguimiento del nuevo procedimiento, será necesario la renovación de las bases con las nuevas necesidades para las próximas temporadas, toda vez que la influencia de la pandemia por el SARS CoV-2 (Covid-19) aún está presente y puede condicionar los usos y normativas de las instalaciones.

El crecimiento de la ciudad ha implicado un mayor número de espacios deportivos que gestionar, así como un aumento considerable de entidades deportivas que realizan su actividad en las instalaciones deportivas municipales. El marco actual que regula la cesión para uso deportivo de instalaciones municipales a entidades locales adscritas a las diferentes federaciones deportivas, es mucho más complejo que hace años debido al aumento de la red asociativa local que requiere de espacios para desarrollar la práctica deportiva. Por tanto, es necesario regular y actualizar un procedimiento que facilite y mejore la gestión y coordinación de espacios así como la comunicación entre las entidades y la administración. Un procedimiento que tiene como fin que la ciudadanía de Pinto y en extensivo, las diferentes categorías en formación y promoción deportiva, dispongan de espacios deportivos válidos para su desarrollo.

Al igual que en el procedimiento anterior, se establecen criterios, condiciones y requisitos aplicables en la actualidad y con un carácter exhaustivo que regulen los aspectos relacionados con la agenda deportiva municipal anual. Con el fin de asegurar que se destine el uso de las instalaciones a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, mediante la organización de programa base de entrenamientos relacionados con la actividad deportiva federada y el desarrollo de las competiciones oficiales adscritas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Este procedimiento tiene como fin valorar la organización y distribución de instalaciones con respecto a los programas base de las entidades relacionadas con la actividad deportiva, su promoción y formación.

El objetivo que se busca es normalizar todo tipo de cesiones de uso deportivo, tanto las que tienen carácter de permanencia en el tiempo como aquellas que tienen carácter estacional, y para ello se ha definido la presente convocatoria que regule las situaciones, realidades, modalidades deportivas y características de la actividad deportiva local.

Para poder optar a las autorizaciones para el uso de espacios deportivos municipales, el programa deportivo que presente la entidad deportiva debe responder a la organización general de la misma para con sus equipos y con las instalaciones deportivas. Se deberá respetar en todo momento objetivos representativos tales como:

- Fomentar y promocionar la práctica de actividades físicas y modalidades deportivas.
- Desarrollar acciones encaminadas a la formación integral de los niños y deportistas de diferentes edades.
- Practicar la modalidad deportiva en condiciones de seguridad y salud, tanto desde el punto de vista deportivo como el social y afectivo.
- Adquirir las competencias motrices básicas, específicas y tecnificación en las distintas modalidades deportivas y actividades físicas a partir del desarrollo gradual de la condición física, cualidades y habilidades motrices, contenidos técnicos, tácticos y estrategia deportiva.
- Adquirir conocimientos teóricos y conceptos básicos así como la evolución de los mismos por categorías relacionados con los elementos fundamentales que caracterizan los deportes y actividades físicas en su entorno psicosocial, psicodeportivo y educacional.
- Desarrollar las acciones formativas en base a la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid
- La adquisición de actitudes y comportamientos positivos y saludables a través de la incorporación de los valores sociales y deportivos en la práctica físico-deportiva para con los compañeros y competidores, otros deportistas y disciplinas, respeto

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

por las instalaciones y personal que desarrolla su función laboral en las mismas así como entrenadores, docentes y árbitros

Es por ello que el presente documento desarrolla las bases para regular y asegurar el deporte municipal a través de la red asociativa local en las instalaciones deportivas municipales con el fin de facilitar el acceso a la práctica deportiva de todas las edades a través del itinerario deportivo. Un itinerario que comienza en el deporte base infantil y continua hacia categorías federadas.

Las entidades que reúnan los requisitos y dispongan de estructura suficiente para dicho cometido desde la edad infantil y proyección hasta deporte adulto federado.

Así mismo en las presentes bases se posibilitará el apoyo institucional y la accesibilidad a los espacios deportivos para deportistas locales que requieren formación adicional para su evolución profesional o semi-profesional con certificación D.A.N o D.A.R.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer el régimen y procedimiento de concesión de las autorizaciones demaniales de los espacios deportivos e instalaciones deportivas municipales y que coordina la Concejalía de Deportes y Actividad Física. Estas autorizaciones tienen por objeto la promoción, fomento y desarrollo de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra l, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares y edades tempranas para la formación promoción, fomento y desarrollo en alternativas de modalidades y ámbitos deportivos de competición, perfeccionamientos, ocio y recreación.

Las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales son las que se establecen el ANEXO V DE INSTALACIONES AUTORIZADAS de este documento, durante los días y el horario indicados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

A las presentes Bases se podrán incorporar convocatorias dentro del periodo establecido que incluya nuevos espacios deportivos en instalaciones deportivas no recogidos en el Anexo V con el fin de atender estabilizaciones o crecimiento deportivo mediante coordinaciones de carácter anual o bianual.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO.

Podrán participar las entidades deportivas sin ánimo de lucro y adscritas a las correspondientes federaciones deportivas u organismo vinculante con estructura nacional o provincial que entre sus finalidades sociales incluyan el carácter formativo de la modalidad deportiva para edades tempranas con desarrollo y evolución de estructura de base y/o hasta senior federado. La entidad deportiva debe hacer constar el carácter formativo de la modalidad deportiva, cuyo ámbito de actuación principal sea el municipio de Pinto y dicha entidad cumpla los requisitos mínimos requeridos.

Podrán participar deportistas locales con acreditación D.A.N o D.A.R según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. *(Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se publican en el BOE).*

3. REQUISITOS.

a) Las entidades deportivas interesadas que participen en la convocatoria deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente los siguientes requisitos:

3.1.a) Estar inscrito en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.

3.2.a) Estar inscrito en el Registro de asociaciones de entidades deportivas del Ayuntamiento de Pinto que marca el Departamento de Participación Ciudadana, con una antigüedad superior a dos años.

3.3.a) Estar adscrita/inscrita a la correspondiente Federación de la modalidad deportiva que desarrolla u organismo oficial regulador con capacidad y funcionalidad territorial y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

nacional. Esta inscripción deberá realizarse a través de las Federaciones autonómicas u organismos oficiales.

3.4.a) Tener en vigor fichas de la temporada en curso, y en el caso de deportes de equipo, al menos un equipo disputando competición federada o competición adscrita a organismos estatales que regulan el deporte.

3.5.a) Tener un porcentaje superior al 60 % de deportistas empadronados en el municipio de Pinto, que de forma regular en la temporada deportiva 2021-22 tenga registrados.

3.6.a) Tener en cada equipo un porcentaje superior al 50 % de deportistas empadronados en Pinto. Quedan excluidos de este requisito los equipos en competición de carácter nacional y profesional. En el caso de que un equipo de la entidad no cumpla este requisito, las franjas horarias del equipo podrán excluirse en la petición de club, en caso de exceso de demanda de espacios para equipos locales y déficit de espacios deportivos de la modalidad deportiva solicitada.

3.7.a) No disponer de instalaciones o unidades deportivas propias semejantes para el desarrollo de la modalidad deportiva en cuestión.

3.8.a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pinto.

b) Deportistas locales con acreditación D.A.N o D.A.R interesados que participen en la convocatoria deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente los siguientes requisitos:

3.1.b) Acreditación D.A.N o D.A.R según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

3.2.b) Estar adscrita/inscrita a la correspondiente Federación de la modalidad deportiva que desarrolla u organismo oficial regulador con capacidad y funcionalidad territorial y nacional. Esta inscripción deberá realizarse a través de las Federaciones autonómicas u organismos oficiales.

3.3.b) Tener en vigor ficha federativa de la temporada en curso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

3.4.b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pinto.

4. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

Para entidades deportivas:

Las prioridades para las presentes temporadas deportivas y dado el crecimiento de la demanda del deporte federado, se establecerán las concesiones de uso deportivo dentro de la planificación de temporada, por el siguiente orden de necesidad.

4.1. Competición federada: Son aquellas competiciones organizadas y definidas por las respectivas federaciones deportivas de cada modalidad deportiva en promoción. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas dispondrán de horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales adscritas a la federación correspondiente. La utilización de los espacios complementarios quedará definida por las características constructivas de la instalación y nº de vestuarios. Estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pre-temporada, temporada, Navidad, Semana Santa y post-temporada descritos en el punto cinco de las presentes bases.

4.2. Actividades deportivas de formación no federados (deporte de base para categorías inferiores): Son aquellas de enseñanza o entrenamiento deportivo dirigidas a grupos de especial interés y sin la participación en las competiciones organizadas por la federación correspondiente donde el principal objetivo es el conocimiento básico de la modalidad deportiva. Las actividades formativas de promoción de escuelas para categorías inferiores dispondrán de horarios y utilización de espacios complementarios de acuerdo a la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de temporada y pos-temporada descrito en el punto cinco de estas bases y siempre regulado por el calendario escolar de la Comunidad de Madrid que marca cada curso y año lectivo.

4.3. Cursos, campus o campamentos: Son actividades deportivas de corta duración (máximo tres semanas en el caso de verano y fechas no festivas y no lectivas para Navidad y Semana Santa) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante y un porcentaje de inscripciones abiertas al público en general, únicamente para categorías inferiores y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

tecnificación hasta categoría juvenil. Los horarios de concesión de uso vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de cursos, campus o campamentos descrito en el punto cinco de estas bases en horario de mañana exclusivamente.

Deportistas locales con acreditación D.A.N o D.A.R:

La aplicación de periodos será conforme a su temporada deportiva y sin coincidencia en horarios que afecten a los entrenamientos preferentes concedidos a entidades locales autorizadas y atendiendo al Calendario laboral del Ayuntamiento de Pinto sobre apertura de instalaciones.

Instalaciones como rocódromo o pista de atletismo atenderán posibilidad de horario de mañana y de tarde para el desarrollo de entrenamientos del deportista. En el caso de espacios deportivos de deportes de equipos, se estudiará el caso de forma individual con preferencia de horarios de mañana.

5.- PERIODOS DE AUTORIZACIÓN.

La presente convocatoria de autorizaciones se contempla para la temporada deportiva 2022-23, que se concreta según las siguientes periodos de pretemporada, temporada, Navidad, Semana Santa y pos-temporada);

Las autorizaciones de espacios deportivos municipales son para actividades deportivas previstas anteriormente en el punto 4 de régimen de actividades y reguladas por las instalaciones y horarios del Anexo V.

Pre-temporada: (Previo a competición Federada). Abarca desde mediados de agosto de 2022 hasta mediados de septiembre, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo V de estas bases, excluyéndose los días festivos y/ fin de semana. Los equipos en categoría nacional o equipos profesionales y/o semi-profesionales tendrán excepcionalidades para comenzar la pre-temporada antes de la fecha marcada anteriormente previa autorización de la Concejalía de Deportes.

Temporada: (Periodo competitivo). Abarca desde mediados de septiembre a junio, durante los días y el horario indicado en el Anexo V de estas bases, excluyéndose los días

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

festivos y/o fin de semana, los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

Periodo de Navidad: Dentro del calendario escolar conforme a días no lectivos ambos inclusive y durante los días y el horario indicados en el Anexo V de estas bases, excluyéndose los días festivos.

Periodo de Semana Santa: Abarca desde el viernes previo a Semana Santa hasta el miércoles previo a jueves Santo, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo V de estas bases, excluyéndose los días festivos y en base al calendario escolar sobre días no lectivos.

Pos-temporada: (Finalización del periodo competitivo). Abarca desde primeros de junio a mediados del mismo mes, indicados en el Anexo V de estas bases, excluyéndose los días festivos.

Estos periodos deberán marcarse consecuentemente en la solicitud de instalaciones y periodos de Anexo 2 D-011 (Solicitud de instalaciones periodos de entrenamiento).

Cursos y campus deportivos: Abarca desde el día posterior no festivo del primer día no lectivo escolar hasta una duración máxima de 3 semanas, de lunes a viernes, teniendo la autorización demanial. La duración correspondiente a las fechas y horarios de realización durante los días y el horario indicado en el Anexo 2.1, excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de tres semanas para los campus de tecnificación de verano, y días no lectivos del calendario escolar de Navidad y Semana Santa, excluidos inhábiles o festivos y exclusivamente en horario de mañana.

Esta petición difiere de los periodos anteriores y deberá recogerse en anexo 2.1 D-010 (Solicitud de instalaciones para campus deportivo).

6.- CONVOCATORIA.

Las presentes bases serán aprobadas por el órgano competente, y serán publicadas en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- SOLICITUDES.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Plazo de presentación y documentación requerida.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme dispone el artículo 14.2 de la citada Ley.

a) Entidades deportivas.

7.1.a) Las Entidades interesadas presentaran debidamente cumplimentados los Anexos I D-010-1 (información general solicitante), Anexo D-011 (Solicitud de instalaciones periodos de entrenamiento), Anexo 3 D-012 (Declaración), Anexo 4 D-013 (Memoria económica), Anexo D-014.3 (Memoria actividades temporada anterior), Anexo 2.1 D 010-2 (Solicitud de campus deportivo) y acompañado de la siguiente documentación:

7.2.a) Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid

7.3.a) Declaración comprensiva de la relación de contratos laborales y títulos de los técnicos deportivos (organigrama y titulaciones acreditadas) del personal docente, coordinadores, directores y técnicos que realicen el servicio deberán disponer de las titulaciones exigidas y recogidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y publicada en BOE de 22 de Marzo de 2017" y adaptaciones posteriores.

7.4.a) Copia de los últimos presupuestos aprobados o en su defecto Anexo 4 D-013 (Memoria económica).

7.5.a) Copia del último recibo de la póliza, o compromiso del solicitante de suscribir Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.

7.6 .a) Propuesta detallada de organización de entrenamientos y categorías mediante cuadrante de ocupación instalación/categorías/horas/días/semana). Dicha propuesta ha de ser coincidente en horarios y desglose de equipos con *Anexo D-011 (Solicitud de instalaciones periodos de entrenamiento).*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

7.7 .a) Proyecto base y programación de la actividad a realizar en las instalaciones objeto de autorización que contenga la siguiente información:

Presentación de la entidad deportiva:

- Historia.
- Organización interna/organigrama. (Atendiendo al punto 7.3 de la presente convocatoria).
- Objetivos.
- Contenidos formativos en las diferentes etapas de club y categorías.
- Memoria de la temporada 21-22, indicando los resultados deportivos, equipos federados, no federados y actividades adicionales.
- Proyecto de la próxima temporada donde se refleje la realidad de la entidad deportiva en cuanto a número de deportistas o jugadores, equipos, cuerpo técnico.
- Número de equipos y categorías federadas (temporada 2021-22 y previsión próxima temporada 2022-23 con propuesta de horas de entreno semanal designadas a categoría y equipo).
- Número de equipos y/o deportistas no federados.
- Listado de deportistas totales (empadronados/no empadronados)
  Por equipo.- Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento. sexo, empadronado (Si/No).
- Programa deportivo femenino.
- Programa de inclusión e integración.

b) Deportistas locales con acreditación D.A.N o D.A.R

7.1.b) Las Entidades interesadas presentaran debidamente cumplimentados los Los Deportistas locales interesados presentaran debidamente cumplimentado, Anexos I D-010-1 (información general solicitante), Anexo D-011 (Solicitud de instalaciones periodos de entrenamiento)

7.2.b) Acreditación D.A.N o D.A.R según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

7.3.b) Tener en vigor ficha federativa de la temporada en curso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Para todas las solicitudes:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En el caso de solicitar diferentes periodos establecidos en el punto 5 de las presentes bases para entrenamientos, una vez concedidos los espacios de uso la entidad comunicará las categorías que harán efectivo dicho uso en los periodos excepcionales de Semana Santa, Navidad, pretemporada y postemporada. No será necesario aportar copias de la SOLICITUD D-011(II) como periodos solicitados.

Si será necesario presentar Anexo 2.1 D 010-2 (Solicitud de campus deportivo) para los diferentes campus solicitados.

La obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria, implica la renuncia de cuantos derechos de uso de las instalaciones deportivas municipales ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

8.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto en colaboración con el Área de Patrimonio sin perjuicio de la adopción de acuerdo de adjudicación de la autorización y sus prorrogas por el órgano competente.

9.-PRORROGA.

Las Autorizaciones demaniales que se aprueben en el presente procedimiento se podrán prorrogar como máximo por tres temporadas más. Las entidades autorizadas deberán solicitar la prórroga al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización. La renovación o prórroga deberá producirse mediante acuerdo expreso del órgano competente que acuerde la autorización a propuesta de la Concejalía de Deportes, quien señalará las fechas concretas de inicio de utilización de las instalaciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

municipales para cada una de las modalidades; Pretemporada, Temporada, Periodo de Navidad , Periodo de Semana Santa y pretemporada de cada anualidad.

10.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las solicitudes serán revisadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por el subdirector, técnico y coordinadores de deportes de la Concejalía de Deportes designados por la Concejala-Delegada del Área. Si los solicitantes hubieran de subsanar y/ o presentar documentación complementaria, se concederá un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para subsanación documental, aclaración de datos, ilegibilidad, etc., que será publicado en la página WEB y tablón de anuncios. Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición quedando documentación y expediente incompleto por parte del solicitante.

Esta Comisión de Valoración elevará a la Concejala-Delegada de Deportes y Actividad Física la propuesta correspondiente en informe emitido por todos su miembros en el que se reflejara el resultado de la valoración efectuada de todas las solicitudes recibidas, su puntuación en caso de concurrencia y en su exclusión señalando la causa de la misma, todo ello con sujeción a los criterios de evaluación establecidos en el anexo VI (criterios en régimen de concurrencia).

- En el caso de no acreditar alguno de los apartados de los criterios de valoración, la mesa de baremación no aplicará la valoración del mismo por falta documental de la entidad deportiva conforme a datos objetivos.
- La no entrega de listados debidamente cumplimentado de deportistas, alumnos, jugadores empadronados del club invalidará la aplicación de dicho criterio.
- En el caso de entidades locales que se hayan presentado en el procedimiento anterior y tengan justificado el aprovechamiento del mismo, tendrán prioridad en la presente convocatoria.
- La petición abusiva de espacios y horarios de entrenamiento emitida dentro del programa presentado por parte de la entidad o deportista para sus diferentes equipos, serán corregidos dentro del procedimiento, disponiendo con carácter general de dos jornadas de entrenamiento semanal hasta categoría alevín en un espacio deportivo existente dentro del procedimiento de autorizaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

- En base a las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales y atendiendo el punto anterior de uso o petición abusiva, se regulará el uso y concesión de espacio deportivos para entidades admitidas con el fin de la accesibilidad y optimización de las mismas.

11.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

11.1 La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por el Concejal-delegado de Patrimonio, a propuesta de la Concejala de Deportes, en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, la causa de exclusión. En la resolución se hará constar la relación de las instalaciones deportivas municipales, su calendario de uso, y el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes.

11.2. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Transcurrido el plazo máximo de dos meses el solicitante podrá entender desestimada su solicitud (a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento).

11.4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Pinto.

12.- CONDICIONES GENERALES A REGIR EN LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

12.1. En el supuesto de que se autorice la prórroga de la autorización, o su modificación, quedará documentado en la resolución que así lo acuerde, que contendrá el calendario de utilizaciones de las instalaciones y las variaciones que pudieran producirse en el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes u otras.

12.2. En caso de necesitar ampliación de infraestructuras autorizadas, se solicitará a la Concejalía de Deportes, de forma debidamente justificada, y previo estudio de la disposición de espacios y justificación presentada, que se resolverá motivadamente la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

autorización o, en su caso denegación de la ampliación, con señalamiento de las condiciones y requisitos que para ello se establezcan.

12.3. Asimismo, si por cualquier causa el Ayuntamiento no pudiera autorizar el uso de algún espacio o instalación de manera temporal o definitiva, será por cuenta de la entidad la realización de la actividad en otros espacios.

12.4. Si el Ayuntamiento determinara que los espacios autorizados no están siendo utilizados de manera eficiente o están infrautilizados, podrá revocar la autorización, previa comunicación al interesado, y sin derecho a indemnización alguna.

12.5. La autorización no será transmisible a terceros. Queda prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros así como vincular su uso a fines con ánimo de lucro.

12.6. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

12.7. El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y eventos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa comunicación al interesado.

12.8 El Ayuntamiento, por razones extraordinarias o de interés municipal, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

12.9. La entidad autorizada vendrá obligada a realizar el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, de acuerdo con la solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en las presentes Bases.

12.10. Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales vigentes establecidas por el Ayuntamiento de Pinto y publicada en BOCM nº 209 de 3 de Septiembre de 2014.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

12.11. La tramitación de incidencias sobre los espacios, equipamientos o materiales en el uso de las instalaciones autorizadas, deberá ser realizada a través de la correspondiente comunicación, en la forma que determine la Concejalía de Deportes.

12.12. La entidad autorizada no podrá percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas que denoten un ánimo de lucro por parte de la entidad ni realizar contrataciones o acuerdos externos que se realicen con un fin lucrativo en el uso de las mismas.

12.13. La entidad autorizada queda obligada a la reposición o reparación de los elementos y/o instalaciones que, derivadas del uso concedido en exclusiva, precisaran de su renovación y/o reparación para su mantenimiento y conservación, entendiendo que las instalaciones autorizadas se encuentran en condiciones óptimas para la práctica deportiva.

12.14. Las entidades deportivas autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento, por los riesgos propios de la actividad durante los períodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los períodos de uso otorgados, así como para terceros; para lo cual deberán suscribir el correspondiente seguro con cobertura mínima de 300.000 €. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas Municipales vigentes. En el caso de actividades no federadas deberán contar con un seguro de accidentes con cobertura bastante para la actividad que desarrollen

12.15. Queda excluida de las presentes bases los usos de los horarios concedidos para realización de partidos amistosos aplicándose la tasa o precio público correspondiente de la ordenanza vigente del Ayuntamiento de Pinto.

12.16. Para la atención de actividades, competiciones o eventos adicionales establecidos en los proyectos de las entidades, la Concejalía de Deportes y Actividad Física revisará cada propuesta cuando proceda para su estudio, realización o anulación. Se incluirá por tanto en la agenda de actividades deportivas y de fin de semana en coordinación con el periodo de temporada, agenda y contenidos de las instalaciones.

12.17. Para periodos de entrenamiento de Navidad y Semana Santa y Campus deportivos de los diferentes periodos, se deberá comunicar, al menos, con un mes de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

antelación para la coordinación y optimización de las instalaciones deportivas municipales.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS y DEPORTISTAS AUTORIZADOS.

Las entidades deportivas y deportistas admitidos en la convocatoria se comprometerán a ejecutar el programa de actividades presentado en el procedimiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:

13.1. Colaborar con la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.

13.2 La entidad colaborará con la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas para el desarrollo de propuestas formativas, deportivas y lúdicas de interés local promovidas por el Ayuntamiento de Pinto.

13.2. Organizar actividades para escolares entre cuatro y dieciséis años con una finalidad lúdica, de formación deportiva, educativa, saludable y objetivos principales recogidos en el presente documento.

13.4. Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por la Concejalía de Deportes y/o el Ayuntamiento, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.

13.5. Cualesquiera otras actuaciones que se adopten de mutuo acuerdo.

13.6. No se permitirá la realización de actividades distintas de las autorizadas, aunque estén previstas en los estatutos del club.

13.7. Identificación del responsable del uso: el monitor/entrenador responsable de cada equipo, deberá estar debidamente identificado durante el horario de uso de las instalaciones.

13.8. Las entidades deportivas vendrán obligadas a presentar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes en relación con la actividad autorizada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

14. GRATUIDAD DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO.

En atención a lo establecido en la Ley 3/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas en su artículo 92.5, las autorizaciones demaniales que se concedan en aplicación de las presentes bases tienen carácter gratuito. Queda expresamente prohibida para la entidad autorizada percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas, que conllevará la extinción de la autorización.

15.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

15.1. Por vencimiento del plazo de vigencia o el de su posible prórroga.

15.2. Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva.

15.3. Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento en el ámbito de la autorización concedida, o no aportación en plazo de la documentación exigida o solicitada. Por incumplimiento de las obligaciones esenciales referidas en las presentes Bases, así como la ausencia de un monitor o autoridad de la entidad en las instalaciones municipales en repetidas ocasiones desde la entrada en vigor de la autorización.

15.5. Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en las normas vigentes en materia de Protección de Datos y Protección Jurídica del Menor.

15.6. Percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas con ánimo de lucro y en contra del objeto del presente procedimiento.

15.7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas para las entidades deportivas en el apartado 12 de las presentes bases.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3199629 NKJ7B-YGE69-6JZ89 507C473ED5DEB1B9E1C8D60BBD22A25509AF16F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

16. REGIMEN JURIDICO.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación.